

PL 2013
Sobre 82
Vence 13/12/22

Usuario: DCHIPANA

Despacho Presidencial

Asesoría de Asesoría y Tecnología

18/11/22 - 16:05:33

Registro: 22-0029766

Clave: 2566

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LOS CIUDADANOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS FORMULADAS POR PROMPERÚ Y LES AUTORIZA EL USO DE LA MARCA PAÍS PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, dentro de los alcances de las acciones y políticas formuladas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), para que a través de los productos y servicios que estos ofrecen en su lugar de residencia, se difunda la imagen y realidad del Perú.

Artículo 2. Incorporación de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero

Incorpórase a los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero como actores, en el diseño, coordinación, concertación y ejecución de políticas y acciones destinadas a difundir la imagen del Perú en el exterior, quienes además podrán utilizar la marca oficial del Estado peruano, Marca País Perú, siempre que cumplan con los requisitos previstos por la autoridad competente de acuerdo a ley.

Artículo 3. Entidades competentes

Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la adopción de las acciones pertinentes para adaptar el procedimiento de licenciamiento de la Marca País Perú a los peruanos que residen en el extranjero.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

Las disposiciones de la presente ley se financian con los recursos propios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA